

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 877**

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

El apoderado judicial de la parte demandante, presento a través del correo electrónico institucional del Despacho, la constancia del pago de los gastos de exhumación para la diligencia programada, el cual se ordenará incorporar al expediente.

De otro lado, mediante comunicación telefónica realizada con el Patólogo de Medicina Legal James Patiño, manifestó la imposibilidad de poner a disposición del despacho el acompañamiento de un Patólogo u Odontólogo para la diligencia de exhumación programada para realizarse el 27 de abril de 2021, mediante auto No. 597 del 18 de marzo de 2021,

Igualmente, en comunicación telefónica realizada con la Coordinadora de Criminalística del CTI Lina María Solarte, manifestó la imposibilidad de poner a disposición del despacho el acompañamiento de un Patólogo para la misma diligencia de exhumación.

En consecuencia, se impone obligatoriamente la reprogramación de la diligencia de exhumación, y atendiendo las instrucciones de la misma entidad, se solicitará al Instituto Nacional de Medicina Legal, que informe una fecha en la que se pueda tener acompañamiento de un Patólogo u Odontólogo Forense, dado que estos profesionales tienen una agenda restringida, para que mediante auto el despacho proceda a programar la diligencia de exhumación referida, librando comunicaciones a las partes y a la administración del Cementerio San José Siloé.

Ahora bien, evidenciándose el pago de los costos que acarrea la diligencia de exhumación, se tendrá en cuenta el pago de los mismos para la nueva fecha.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR la constancia del pago de los gastos de exhumación.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la diligencia de exhumación de los cadáveres que se encuentran ubicados en el bloque 4 antiguo No. 194 (osario), detrás del bloque o careta de las ánimas, del Cementerio de San José Siloé, de la ciudad de Cali, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: SOLICITAR al Instituto Nacional de Medicina Legal, que informe una fecha en la que se pueda tener acompañamiento de un Patólogo u Odontólogo Forense, para que el despacho mediante auto proceda a programar la diligencia de exhumación referida, librando comunicaciones a las partes y a la administración del Cementerio San José Siloé.

CUARTO: OFICIAR al INML CF, para que se sirva realizar la individualización, uniprocedencia e identificación de los cuerpos hallados, a través del abordaje interdisciplinario (médico, odontólogo y antropología forense); y, si con estos se logra identificar el perfil genético de quien en vida se llamaba LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, proceda a enviarlo al laboratorio genético del mismo INML y CF, para el respectivo análisis de ADN ordenado en el presente asunto respecto del demandante JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO, advirtiéndole que ya se efectuó la toma de muestra de sangre al demandante.

QUINTO: Tener en cuenta el pago de los costos de exhumación realizado por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491c4577a8bb8ee2b923cd023c81979d5b09608df7b5a1888d2e946ba9dfa9f4

Documento generado en 26/04/2021 11:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>